

incontinençia: Devo prevenir a V.

q.^e este no es assumpto en que puede, ni

deve mercarse, ni se Procurador Sin

dico General, pues no le toca por ne

guna Tagon, ni Tialo, ni tampoco

puede suceder lo que V. S. dice, a

vivan torpemente estando deposita

das; pero sin embargo remito la Co

ta a V. S. del Excmo. Consejo, q.^e expusiere

al Provisor, para que en su vista,

informe lo que se le ofusca.

Dios que. a V. S. m

a. como en Madrid 21. de Oct. de 1778

J. H. de Cart



M. R. y M. L. Ciu. de Lorca.

